

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00671-00

El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Civil por auto de 16 de septiembre de 2020 revocó el auto mediante el cual este Despacho judicial el 3 de marzo de 2020, declaró la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

En cumplimiento de lo ordenado en auto auto de 7 de noviembre de 2019, se registró la medida cautelar de embargo sobre el bien objeto de garantía real como consta en el certificado de matricula inmobiliaria No. 40328650.

Notificada la parte demandada, y atendiendo la solicitud formulada por el apoderado del Banco demandante, se terminó el proceso por pago de las cuotas en mora, y en el mismo auto se ordenó el levantamiento de la medida cautelar antes mencionada.

En atención a lo antes expuesto, mediante oficio No. 1274 de 31 de julio de 2020, se ofició a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos comunicando el levantamiento de la medida cautelar mencionada, sin embargo debe tenerse en cuenta que el Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C. -Sala Civil-, revocó el auto de terminación del proceso, en el que también se había levantado dicha medida cautelar, toda vez que considero que el credito fiscal corresponde a un remanente

Así las cosas, en obediencia de lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá D.C. -Sala Civil- resulta necesario, declarar sin valor ni efecto el oficio No. 1274 de 31 de julio de 2019 y comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que el embargo que le fue puesto en conocimiento por Oficio No. 5956 de 20 de noviembre de 2019, se mantiene vigente.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR sin valor ni efecto el Oficio No. 1274 de 31 de julio de 2020 dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., OFICIAR

SEGUNDO: COMUNICAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., que el embargo comunicado por Oficio No. 5956 de 20 de noviembre de 2019, se mantiene vigente. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 75 hoy **10 de diciembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO